



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2023-MDH.

Huarmaca, 22 de marzo de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 22 de marzo de 2023; Informe N° 148-2023-MDH/GAJ/JHMC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **respecto de la adenda N° 01 del convenio N° 438-2029-PNSR, "Convenio de asignación de recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo estipulado en el numeral 26) del Art. 9° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal la aprobación de la celebración de Convenios Interinstitucionales, y conforme lo establece el numeral 3) Art 20° de la ley en mención, es atribución del alcalde la de ejecutar los acuerdos de concejo bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, define en su artículo 61°, quienes son sujeto de procedimiento, entendiéndose por estos a: 1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes de los demás administrados; 2. Autoridad Administrativa: el agente de la entidad que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades conducen al inicio, la instrucción la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2023-MDH

Que, el artículo 80 de la Ley N° 24072, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia en el artículo 9 de la constitución política del Estado, establece en su artículo 80. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones " Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo general en su artículo 88° precisa los Medios de Colaboración Institucional, así en el numeral 88.1 establece que;

Que, en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27444-Ley General de procedimiento administrativo, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración internacional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0148-2023-MDH/JHMC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Huarmaca, Abog. JOSE HECTOR MONTALBAN CALLE, sobre la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, señala en su opinión la siguiente recomendación:

PRIMERO RECOMENDAR: es viable la suscripción del convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, recaída en la adenda N° 001 al convenio N° 438-2019-PNSR, referente al "Proyecto entre el programa Nacional de Saneamiento rural del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento -MVCS, la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Núcleo Ejecutor para la reconstrucción-NER".

SEGUNDO RECOMENDAR: el cumplimiento de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal se encuentra facultando para aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 22 de marzo de 2023, se dio a conocer el INFORME LEGAL N° 148-2023-MDH/JHMC, el mismo que ha sido emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2023-MDH

Que, después de un arduo debate sobre el Informe Legal N° 148-2023-MDH/JHMC, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la suscripción del convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, recaída en la adenda N° 001 al convenio N° 438-2019-PNSR, referente al "Proyecto entre el programa Nacional de Saneamiento rural del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento -MVCS, la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Núcleo Ejecutor para la reconstrucción-NER", en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023 y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017--CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *en ese sentido, decidieron aprobar* el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de la Adenda N°01, del convenio N° 438-2019-PNSR "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO -MVCS, EL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA: la suscripción de TRES (03) ejemplares de la Adenda N°01, del convenio N°438-2019-PNSR "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO -MVCS, EL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA".

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, asimismo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE